

LA LEGÍTIMA INTERVENCIÓN,

CAMPAMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA EN EL NORTE DE IRAQ

Abelardo Posso Serrano



Según el particular punto de vista de norteamericanos y europeos, el aspecto fundamental de la iniciativa del Presidente Bush para ordenar la edificación de campamentos para prestar asistencia humanitaria a los kurdos desplazados, estuvo en la necesidad de evitar la muerte diaria de 500 refugiados, puesto que no podía haber mérito suficiente para considerar si las medidas que se iban a adoptar

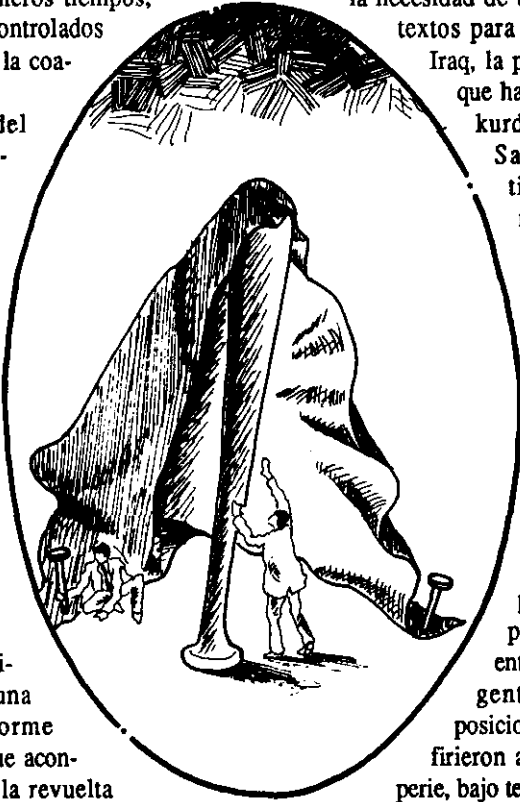
con este propósito, estaban o no de acuerdo con normas "tradicionales" de derecho internacional. Esto significaría además que los Estados Unidos y sus principales aliados europeos tenían que dar claras muestras al resto del mundo de su intención de obrar, de hoy en adelante, bajo los condicionamientos morales del llamado nuevo orden y con sujeción a la responsabilidad que deben asumir los promotores del mismo.

Debe entenderse, en consecuencia, que esas obligaciones morales fueron las que impulsaron a los Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Canadá y otros aliados menores a ocupar una zona del territorio iraquí y a "demandar" que las autoridades de ese país no obstaculicen la edificación de los campamentos de refugio, que para garantía de sus asilados deben ser, por lo menos en los primeros tiempos, administrados y controlados por las fuerzas de la coalición.

La ruptura del principio de no intervención, que podría significar esta acción, no tenía que buscar otros justificativos que la responsabilidad que corresponde a esos países, por los imperativos del nuevo orden, para proteger a una minoría nacional, como la kurda, obligada a afrontar una situación de enorme riesgo, como la que aconteció después de la revuelta contra el régimen de Hussein, hasta el punto de provocar su multitudinario éxodo hacia las fronteras del Iraq. Este factor relativo al número de la población en peligro podría también configurar el

panorama de las "condiciones" que en el futuro deberán justificar otras acciones "impuestas" por obligaciones morales y responsabilidades propias de los países promotores del nuevo orden.

Es cierto que la situación de los kurdos es especial, tanto que hasta podría decirse que si los Estados Unidos y los socios de la coalición hubieran estado en la necesidad de buscar otros pretextos para intervenir en el Iraq, la persecución de la que han sido objeto los kurdos por parte de Saddam Hussein tiene suficiente mérito para que se la escoja como justificativo. En efecto la historia contemporánea está plagada de acciones represivas para destruir pueblos y aldeas en el Kurdistán. El presidente iraquí produce tal temor entre los kurdos que gentes de todas las posiciones y oficios prefirieron afrontar la intemperie, bajo temperaturas invernales y sin protección alguna contra los elementos, con riesgo de enfrentar la repulsa de guardias fronterizos de los países vecinos y el muy probable ataque de las tropas de Hussein en su huida, antes



que permanecer en sus pueblos y soportar las represalias.

Sin embargo de este carácter especial, el caso kurdo sensiblemente no tiene características de singularidad irrepetible en otras latitudes. Muchas minorías en otros países hasta ahora soportan tratos infamantes e inhumanos, hay casos en que hasta mayorías étnicas son brutalmente discriminadas, por lo que, las disidencias entre los países líderes del mundo deberían surgir espontáneamente, si se detiene la consideración en los probables conflictos internos, por la existencia de múltiples minorías étnicas o de cualquier otro tipo, igualmente sometidas a una entidad central poco respetuosa de sus particularidades. La Unión Soviética y China, por ejemplo, deben plantearse serios inconvenientes para seguir en la línea de apoyo irrestricto a las actitudes hegemónicas de los Estados Unidos.

Los peligros que entraña el precedente para acciones futuras similares, deberían también surgir espontáneamente si se trataría de explicar las posiciones que pueden asumir al respecto los gobiernos de varios países, que aún cuando no tuvieren que tratar con múltiples componentes nacionales, sí pueden fácilmente poner en serio riesgo a un sector de su población y configurar una de las condiciones para provocar la acción de los países promotores del nuevo orden.

Por estas anotaciones es que desde un punto de apreciación meramente pragmático se explicaría absolutamente la necesidad de obviar cualquier concertación previa, para realizar una de estas acciones, decididas de "motu proprio" por una poten-

cia líder. En el caso actual de los kurdos, por ejemplo, resulta evidente que a Washington no le convenía llevar su iniciativa para la aprobación previa del Consejo de Seguridad, como explícitamente lo indicó el Secretario General de las Naciones Unidas, puesto que no podía abrigar la certeza de que todos sus miembros permanentes puedan sentirse libres de afrontar, en un inminente futuro, una situación similar a la provocada por la represión del señor Hussein a la población kurda del Iraq.

El análisis anterior no pretende excluir la consideración de las posiciones que hubieran podido asumir los miembros tercermundistas y no permanentes del Consejo de Seguridad, que desde una apreciación, asimismo práctica, aunque deberían por lógica evitar la adopción de un procedimiento que entrañe riesgos seguros de intervención en sus asuntos domésticos, pudieron haber cedido, con mayor o menor facilidad, a las presiones de los países promotores del nuevo orden y asumir actitudes incluso refidas con sus intereses nacionales.

En cuanto al papel que correspondería al Consejo en el futuro, es menester tomar como ejemplo lo acontecido con las ciudades-campamento levantadas en el norte del Iraq, las que sólo una vez establecidas y funcionando debidamente, es que se pensó que podrían ser entregadas por los Estados Unidos para la administración de Naciones Unidas, aparte de que inclusive para esta participación posterior y condicionada de la ONU se esgrimieron inconvenientes, especialmente por la falta de una garantía de seguridad para los refugiados, puesto que las fuerzas de la Organiza-

ción Mundial no portan armas y se ha dicho que no podía desecharse una acción represiva ordenada por el señor Hussein, para castigar a los rebeldes kurdos, aún por encima de los efectivos internacionales.

De haber tenido algún asidero ese temor, debió plantearse otro asunto de "responsabilidad" de los países promotores en relación al tiempo en que debieron permanecer ofreciendo esa garantía de seguridad. La disyuntiva tuvo que haber estado en saber si la determinación de ello debió depender de las necesidades reales de la población kurda; de la certeza de la represión de Hussein; o de la capacidad efectiva para llevar a cabo acciones de esta índole por parte de los soldados de ese país, pero de ninguna manera de las conveniencias de los Estados Unidos y sus socios en la coalición para permanecer en el Iraq, sin asumir directamente el papel de "potencias ocupantes", papel éste que puede caber dentro de las "obligaciones y responsabilidades del nuevo orden", pero que parecería contrariarlo muy evidentemente.

Por otra parte, si se trataba de la manifestación práctica de una obligación moral y respondía al ejercicio de una auténtica responsabilidad, debió surgir la interrogante del porqué aquella se planificó para conceder refugio a 50.000 kurdos, si se sabía que había el riesgo de que ascendirían a un millón y medio los desplazados de esa nacionalidad y si no podía olvidarse que también los iraquíes shiitas fueron objeto de una muy dura represión. Entonces, la iniciativa estadounidense debió extenderse hasta proteger al millón y medio de kurdos y quizás a los 3 millones y me-

dio, que constituye el número total de individuos de esa nacionalidad en el Iraq, y también a varios millones de shiitas.

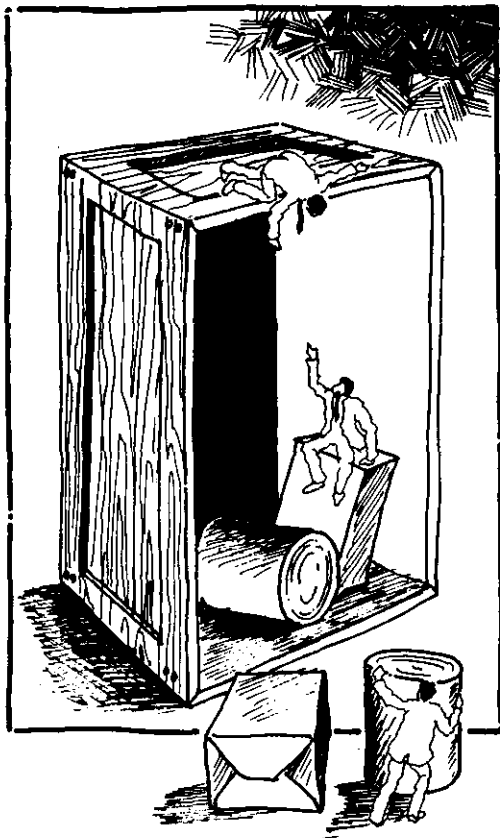
Siguiendo la óptica de las probabilidades, no podrá desecharse en el futuro la justificación de una acción de una potencia líder en favor de toda la población de un país, que venga siendo maltratada por su gobernante, puesto que si pudo encontrarse plena justicia en una acción similar destinada a "defender" a un *sector* de la población de un país, sin desconocer que aunque no se trataba de la población total del Iraq, ese *sector*, sin lugar a dudas, afrontaba una persecución inmisericorde y una dramática situación de abandono en su forzada huida.

Para prever las actuaciones futuras de las potencias líderes, la incógnita está planteada en saber si para la satisfacción cabal de sus obligaciones morales, impuestas por el nuevo orden internacional, las acciones determinadas pueden seguir cumpliéndose por mera imposición —aún cuando obedezcan a causas de innegable valor humanitario— o si la comunidad internacional es la llamada a dosificar, por lo menos, el ejercicio de tales obligaciones. Si este último fuera el caso, correspondería al Consejo de Seguridad fijar los límites y las modalidades de estas acciones humanitarias, no simplemente actuar "a-posteriori" para legalizar los hechos consumados.

De no requerirse este papel moderador del Consejo de Seguridad, el nuevo orden internacional debe diseñarse, entonces, para conceder un papel general y amplio a las potencias líderes, para que puedan ejercer sus obligaciones morales y

sus responsabilidades, sea para "componer" situaciones irregulares o para "prevenirlas", sin que la comunidad internacional organizada deba examinar, caso por caso, para ir concediendo mandatos específicos.

El tiempo y la "necesidad" de otra ac-



ción parecida por parte de los Estados Unidos y sus socios en la promoción del nuevo orden, podrá aclarar si tales obligaciones morales deben dar pie para la con-

cesión de una auténtica patente de corso, para el desarrollo de esa labor de policía internacional, o si es menester que el Consejo de Seguridad, por ejemplo, se reserve la facultad de decidir si cabe o no una acción precautelatoria y reparatoria por parte de las potencias líderes y conserve la potestad de determinar los límites y modalidades de esas acciones.

Otra interrogante, no final en esta lista de novísimos procedimientos, podrá despejarse cuando se sepa, en materia de actuación de las potencias líderes, si ésta cabría frente a situaciones creadas por acciones provocadas por esas mismas potencias o si solamente es dable aplicarla en casos en los que la acción humanitaria se hace necesaria para una situación interna de un país, que no obedece a incitaciones de las potencias que pretenden actuar. En la primera hipótesis, debería preocupar más a los países del Tercer Mundo, la posibilidad de que se permita a la propia potencia instigadora a que luego protagonice o participe en la dotación de asistencia humanitaria.

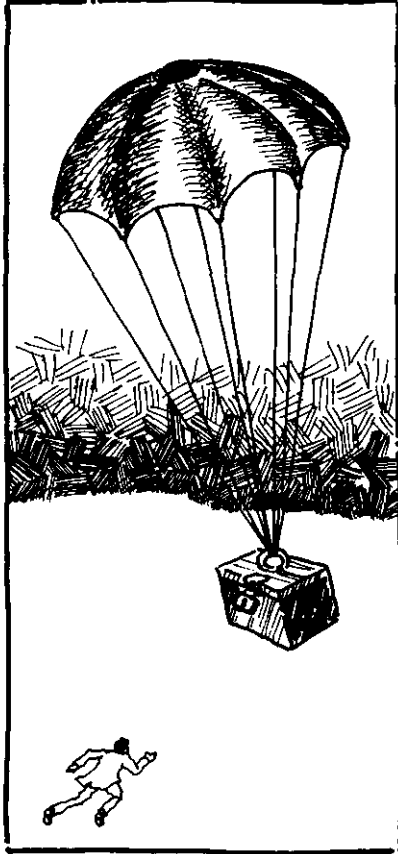
En el caso de los refugiados kurdos, no puede negarse que el señor Bush aupó su levantamiento contra el señor Hussein. En efecto, de sus declaraciones públicas, pronunciadas inmediatamente después del apabullante castigo militar infringido al Iraq, podía colegirse que la coalición y los Estados Unidos verían con muy buenos ojos el derrocamiento de

Saddam Hussein, al punto de que cabría incluso una reconsideración del grave capítulo de las reparaciones debidas por el Iraq, por los daños causados por la guerra y que un nuevo plan "Marshall", para reconstruir los países afectados por ella — incluso el Iraq— no parecía remoto; siempre que se cumpla una condición indispensable: cual era diáfana-mente "que el pueblo iraquí expulse de su gobierno al dictador sanguinario".

Es verdad que la comunidad kurda tiene una absoluta predisposición, tradicional y justificada, para actuar en contra de su enemigo número uno, el señor Hussein, quien no dudó en ordenar el uso de gas venenoso en contra de los rebeldes, que ha arrasado sus pueblos y campos y que nunca ha cumplido su palabra en lo atinente

conceder mayor autonomía al Kurdistán, para satisfacer sus legítimas aspiraciones y sus justas demandas, pero —asimismo— es incuestionable que en esta última ocasión, los kurdos sí fueron invitados a rebelarse y que la represión que sufrieron por parte del gobierno constituido, dio pie para

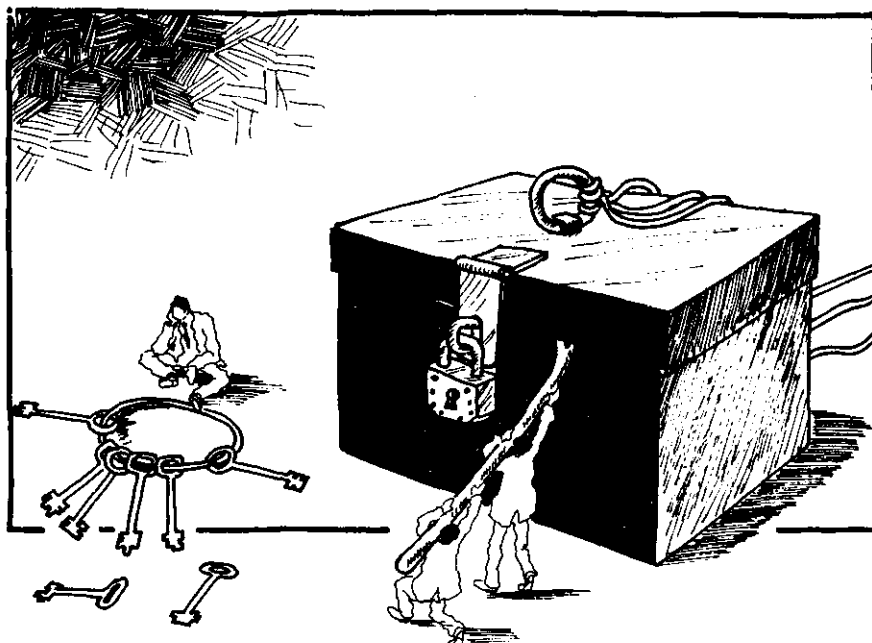
el despliegue de la acción humanitaria de los Estados Unidos y sus socios de la coalición, aún en contra de la soberanía iraquí y a pesar de las protestas de Bagdad.



Podría decirse, en este análisis que pretende buscar similitudes para acciones futuras, enmarcadas en el nuevo orden, que otras minorías étnicas pueden igualmente ser instigadas para actuar en contra del gobierno central y que si la invitación a hacerlo rinde sus frutos, cabría exigirse que ese gobierno no utilice sus fuerzas regulares para reprimir la subversión y para preservar la unidad de su Estado. Todo esto porque no existe todavía, y es difícil que alguna vez haya, un código internacional que determine exactamente los límites de la represión de un Gobierno, que señale hasta

cuándo es legítima su acción precauteladora de la unidad del Estado y desde qué momento es dable poner en marcha la intervención de las potencias líderes.

No es dable tampoco esperar una reglamentación internacional para la provocación. No cabe confiarse en la posibili-



dad objetiva de determinar que una "invitación" de una potencia dirigida a una minoría nacional para rebelarse, no obedecía a actitudes de solidaridad, propias de esa potencia líder, que para mayor justificación ha inscrito tradicionalmente su acción internacional en la defensa de la libertad, la justicia y los derechos humanos.

Las circunstancias nacionales son muy variadas y las coyunturas que aparezcan en un momento determinado podrían hacer a una misma invitación solamente un grosero intento de inmiscuirse en asuntos internos o el calificado anuncio de un esperado respaldo solidario y legítimo, en el contexto de una situación insostenible, claramente merecedora de la acción inter-

nacional, que escapa del calificativo de intervención.

Cabe preguntarse si el Consejo de Seguridad, por ejemplo, debería ser el órgano que regule el carácter de estas provocaciones o si el nuevo orden internacional se edifica en el entendido de que el Consejo sólo está llamado a determinar "a posteriori" y en consideración a la buena o mala fortuna que haya rodeado a la acción reparadora o preventiva de la potencia líder, la legalidad de la misma y su cabal sujeción a los mandatos de sus obligaciones morales y responsabilidades propias, inexcusables e indelegables, y situadas por encima de los ordenamientos jurídicos nacionales.